

CONTRATO No. CA-04-14

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS -FOGACCOOP-
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 13 No. 32 – 93 Interior 3
NOMBRE DEL CONTRATISTA	AESCA S.A.S
DIRECCION Y TELEFONO CONTRATISTA	Carrera 14 No. 94-44 Torre B piso 2 Teléfono: 236 24 11
NATURALEZA DEL CONTRATO	ASESORIA LEGAL
OBJETO	ASESORÍA LEGAL INTEGRAL EN MATERIA LABORAL
VALOR	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (20.300.000) incluido IVA, y demás gastos asociados.
LUGAR	Bogotá, D.C.

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA SORIA MORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.934.923 de Bogotá, quien en su calidad de Gerente de Servicios Corporativos obra en nombre y representación del **FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, "FOGACCOOP"**, persona jurídica de naturaleza única, sujeta a régimen especial, organizada como entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente facultada para el efecto tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, quien para los efectos del presente contrato se denominará **FOGACCOOP**, y, de otra, **CARLOS ALVAREZ PEREIRA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.894.133, quien en calidad de Gerente obra en nombre y representación de la sociedad **AESCA S.A.S**, sociedad comercial, identificada con el Nit 860.504.621-8, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, 29 de abril de 2014 quien en adelante y para los efectos del presente contrato se le denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de asesoría Legal, previas las siguientes consideraciones: 1) FOGACCOOP estableció la necesidad de

contratar un especialista en materia laboral para que le brinde asesoría legal y soporte al Fondo el manejo y ejecución de las actividades inherentes al cumplimiento de las disposiciones legales en esta materia, dado que no cuenta con funcionario de planta con este perfil. 2) Se verificó la existencia de recursos para asumir los gastos que implica la contratación, tal y como consta en el ordenamiento del gasto No. 41 del 21 de marzo de 2014. 3) Expuesto ante el Comité de Contratos la necesidad de contratar la asesoría legal en temas laborales, dicho órgano en su sesión del 21 de marzo de 2014, aprobó iniciar el proceso de contratación, en los términos señalados por la Gerencia de Servicios Corporativos. 4) Que la Gerencia de Servicios Corporativos publicó en la página web el 28 de marzo de 2014 las condiciones de participación de la invitación pública INV PUB-02-14. 5) Que en la fecha de cierre del proceso contractual, esto es el 10 de abril de 2014, se recibieron ofertas de las firmas AESCA S.A.S Y BARRERA PALACIO ABOGADOS S.A.S. 6) Que una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, y verificada la información subsanable solicitada a los proponentes, se concluyó que la propuesta presentada por la firma AESCA S.A.S., se encontraba habilitada para ser evaluada, por cuanto adjunto la información solicitada en las condiciones y plazos solicitados en el proceso contractual. 7) Expuestos ante el Comité de Contratos los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes, y las evaluaciones técnicas y económicas realizadas por las áreas competentes, dicho órgano consultivo en su sesión del 28 de abril de 2014 recomendó adjudicar la contratación a la firma AESCA S.A.S. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto de este contrato es la asesoría legal en material laboral, por parte de la sociedad AESCA S.A.S. y soporte para el manejo y ejecución de las actividades inherentes al cumplimiento de las disposiciones legales en esta materia, y todas aquellas actividades necesarias para la debida ejecución del contrato, cuyas características y especificaciones se encuentran detalladas en las condiciones de participación de la invitación, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 10 de abril de 2014 y las aclaraciones de fecha 21 de abril de 2014, las cuales hacen parte integrante de este contrato. **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.300.000,00), suma que incluye el IVA y demás gastos asociados. a razón de CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$406.000,00) incluido IVA por hora de asesoría efectivamente prestada y certificada por el supervisor del contrato. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará previo el cumplimiento de los términos y condiciones pactados en este contrato, con las formalidades indicadas para el efecto en el clausulado general entre las partes y mes vencido, previa presentación de la factura por parte del **CONTRATISTA** de acuerdo con las horas de asesoría prestada y previa certificación por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** debe establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente) y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Así mismo, en el evento de cambio de la cuenta, deberá informar de inmediato y por escrito a la Gerencia de Servicios Corporativos de FOGACOOOP dicho cambio, anexando el Certificado de existencia y representación legal (de expedición no superior a treinta (30) días, NIT y fotocopia del documento de identificación del representante legal. **CUARTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de un (1)

año, o hasta que se consuman las 50 horas, que se estimaron para el presente contrato, lo que ocurra primero. Dichos plazos se contaron a partir de a partir del día siguiente de la aprobación de la garantía. **QUINTA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Por parte de **FOGACOOOP** actuará como supervisor del presente contrato Julio Cesar de la Iglesia, Profesional Asesor de la Gerencia de Servicios Corporativos o quien designe el ordenador del gasto dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, mediante comunicación escrita, quien se encargará de realizar la vigilancia de la ejecución del objeto contractual y tendrá las responsabilidades y obligaciones descritas en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contratación. **SEXTA.- GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá constituir y entregar en la Gerencia de Servicios Corporativos de FOGACOOOP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una póliza de seguros en formato de derecho privado cuyo beneficiario sea el FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, Nit. 830.053.319-2 expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, que cubra los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento**, por mínimo el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. **b) Calidad de los servicios**, por mínimo el 30% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por mínimo el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. **PARAGRAFO - EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar o prorrogar, en los términos antes mencionados, la garantía en el evento en que se prorrogue la ejecución y/o vigencia del contrato o se afecte por siniestros. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la prima de la póliza, así como las condiciones generales de la misma. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones de participación de FOGACOOOP y las especificaciones indicadas en la oferta presentada por el CONTRATISTA el 10 de abril de 2014, realizando entre otras, las siguientes actividades: Prestar asesoría y soporte jurídico en materia laboral que requiera EL FONDO, atendiendo las consultas escritas que se formulen a través de las personas designadas para el efecto, los cuales deberán ser resueltos por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en que se eleve la respectiva consulta escrita. Brindar asesoría al FONDO, a través de cualquier medio, en días y horas hábiles. Ampliar o complementar los conceptos que emita en desarrollo de las consultas adelantadas, cuando lo requiera EL FONDO. Asistir a las reuniones a las que sea citado por cualquier medio, en desarrollo del objeto del contrato y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del FONDO, en el término que éste lo requiera; Dedicar todos los recursos intelectuales y técnicos que permitan el desarrollo eficiente del objeto del contrato. Recomendar al FONDO la estrategia judicial cuando éste lo requiera. Asesorar al FONDO en las actuaciones administrativas de índole laboral. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato; a) Suministrar el equipo de trabajo relacionado en su oferta de fecha 10 de abril de 2014, en las calidades solicitadas en las condiciones de participación. El cambio del personal relacionado en su oferta debe ser acreditada por el contratista y aprobado por FOGACOOOP. De cualquier manera, el nuevo profesional deberá cumplir como mínimo con el perfil y experiencia del miembro que reemplaza. b) Las demás que

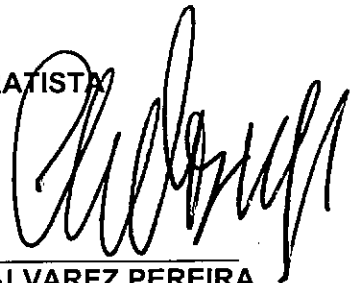
por la naturaleza del contrato puedan llegar a generarse. **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELLECTUAL.-** Todos los documentos, análisis, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de FOGACOOOP quien se reserva los derechos patrimoniales. El CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a esta entidad, en consecuencia este podrá disponer libre y exclusivamente de los mismos. No obstante, se garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. **NOVENA.- POLITICAS Y SISTEMAS DE GESTION.** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce, acepta que FOGACOOOP cuenta con políticas de seguridad de la información y sistemas de gestión cuyos términos se obliga a cumplir durante toda la ejecución del Contrato. **DECIMA.- CLAUSULADO GENERAL:** Además de las cláusulas especiales aquí descritas, el presente contrato está regido por las cláusulas generales contenidas en el Anexo Clausulado General adjunto al presente documento, clausulado general que forma parte integral del presente contrato y que el **CONTRATISTA** declara que ha recibido, conoce y acepta, obligándose a cumplir con todas las obligaciones en él descritas como parte integral del presente contrato. **DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato: a) Las condiciones de participación parte especial y general de la invitación pública -02-14; b) El Anexo con el Clausulado General de este contrato, entregado al **CONTRATISTA** a la firma del presente contrato; c) La oferta del **CONTRATISTA** presentada el día 10 de abril de 2014 2014, d) Las condiciones de participación de la contratación. e) Los documentos suscritos por los representantes legales de las partes relativos a adiciones, modificaciones o interpretaciones del contrato y los acuerdos a que se lleguen. f) El acuerdo de confidencialidad. Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C., el 13 MAY 2014 de 2014, en dos (2) ejemplares del mismo tenor:

FOGACOOOP



CLAUDIA SORIA MORA
Gerente de Servicios Corporativos

EL CONTRATISTA



CARLOS ALVAREZ PEREIRA
C.C 2.894.133 de Bogotá
Representante Legal
AESCA S.A.S.